

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de julio de 2025.-
DECRETO ALC. N°4.784.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile., Ley N°19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio., Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 65 letra o) que otorga al Alcalde, con acuerdo del Concejo, la facultad de otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcohol., Decreto Ley N°3.063 de 1979, de Rentas Municipales., Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado., Ley N°18.883 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales., Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Artículos 3°, que establece lo siguiente *“Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan”*, **letra c)** que estipula **“RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS”**, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo; y Artículo 2°, que establece lo siguiente *“Todos los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales y fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.”*; y, especialmente lo dispuesto en el artículo 5° que establece que las Patentes se conceden en la forma que determina ese texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las normas del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales y de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades., Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera., Decreto Alcaldicio N° 2.298, de fecha 14 de marzo de 2024, que otorga Patente de Alcohol a **Restaurant Víctor Andrés Wilton Valdivia E.I.R.L.**, Rol N° 400.484., Resolución exenta Numero 1 Rol D-100-2025, de fecha 06 de Mayo de 2025, de la Superintendencia de Medio Ambiente., Providencia Numero 4966, de fecha 06 de Junio de 2025, adjunta Carta denuncia Junta de Vecinos Cerro Tarapacá III., Formulario de Consulta Renovación de Patentes de Alcohol Junta de Vecinos Cerro Tarapacá III., **Acuerdo N°158**, tomado en la 20ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 08 de julio de 2025.,Memorando N° 457, de fecha 11 de julio de 2025, del Departamento de Rentas Municipales.

CONSIDERANDO:

- I. Que, las Municipalidades tienen la facultad a través de decisión fundada del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, de no renovar Patentes de Alcohol según lo establecido en el artículo 65 letra o) de la Ley 18.695 Orgánica

Constitucional de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la ley 19.925 que regula el Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas y lo dispuesto en el Decreto Ley 3.063 de Rentas Municipales.

- II. Que, el proceso de renovación se efectúa tomando en consideración los antecedentes aportados por la Comisión de Alcohol del Honorable Concejo Municipal, Carabineros de Chile y Juntas de Vecinos colindantes, respecto del Contexto Territorial y Social en el cual se desarrollan y afectan, si estos ven comprometidas la calidad de vida y la seguridad de los habitantes a través del formulario de consulta.
- III. Que en este contexto, la Comisión del Honorable Concejo Municipal, verifico que la Junta de Vecinos Cerro Tarapacá III ingreso la Providencia Numero 4966 con fecha 06 de Junio de 2025, por medio de la cual denunciaba al Contribuyente "Terracielo" por ruidos molestos y afectación a la calidad de vida de los residentes colindantes, adultos mayores y personas con problemas de salud.
- IV. Que la antes mencionada comunicación expresa "Que esta situación ha generado un impacto negativo en la calidad de vida de los residentes, quienes se ven imposibilitados de descansar adecuadamente y desarrollar sus actividades cotidianas con normalidad debido al ruido constante."
- V. Que, la Comisión de Alcoholes del Honorable Concejo Municipal tuvo a la vista la Resolución Exenta Numero 1 Rol D-100-2025, por medio de la cual la Superintendencia de Medio Ambiente formulo cargos a la Sociedad Gastronómica terracielo Pub Restaurant SPA, por infracción a D.S número 38/2011, Titulo IV, Artículo 7.
- VI. Que la SMA, estableció que: "La obtención con fecha 29 de septiembre de 2024 de un nivel de presión sonora corregido (NPC) de 60 DB(A). La medición se efectuó en horario nocturno en condición interna con ventana abierta en un receptor sensible ubicado en zona II"
- VII. Que se verifico la denuncia de dona Edith Ojeda, Rut 8.901.731-9, Providencia 2589 de fecha 28 de Marzo de 2025, por medio de la cual se solicitó fiscalización de norma de ruido, sumado a la información ingresada a la Comisión por parte de la Dirección de Seguridad Publica.
- VIII. Que en el proceso de consulta Previa las Juntas de vecinos, establecida en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Junta de Vecinos Cerro Tarapaca III, manifestó su negativa a la renovación de la Patente de Alcohol nocturna del Local Terracielo, por los ruidos molestos que afectarían localidad de vida de los vecinos.
- IX. Que, si bien la consulta a las Juntas de Vecinos a que alude el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, no es vinculante para el municipio y que, en todo caso corresponde en primera instancia al Alcalde con acuerdo del concejo, prestar su acuerdo para el otorgamiento, renovación o traslado de las patentes de alcoholes, si resulta un factor importante a considerar por los ediles en la deliberación realizada tanto en la Comisión de Alcoholes como en el debate en la Sesión del



Honorable Concejo Municipal, en atención a que entrega consideraciones directas relativas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza en que eventualmente puede fundarse su negativa de renovación en relación con la patente de alcoholes de que se trate.

- X. Que, en vista y el estudio de los antecedentes ya mencionados, los miembros del Honorable Concejo Municipal emitieron su voto, como consta en el acuerdo de Concejo N°158, de fecha 08 de julio de 2025, en uso de las atribuciones legales entregadas, resultando en la decisión que se indica.
- XI. Que, en este estado, con la ausencia justificada de don Patricio Elías Ferreira Rivera y con el voto en contra de todos los miembros asistentes al Honorable Concejo municipal, presentes en la sesión, no se aprueba la patente comercial de Restaurant Víctor Andrés Wilton Valdivia E.I.R.L., Rol N° 400.484, aprobado mediante Acuerdo N°158, tomado en la 20ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 08 de julio de 2025.
- XII. Que, esta Autoridad razona que en vista de que los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, como la ausencia de inhabilidad legal, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los toques legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros, sino también aspectos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones mandatadas por ley para desarrollar en el ámbito del territorio comunal, manifestado en la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, de acuerdo con lo previsto en el inciso séptimo del artículo 3° de la ley N° 19.880, que dispone que las decisiones adoptadas por órganos administrativos, deben llevarse a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente, los hechos constatados respecto de la disminución en la calidad de vida de los vecinos de la Junta de Vecinos Cerro Tarapaca III, son antecedente suficientemente grave como para sustentar la no renovación de la patente consultada al Honorable Concejo en cumplimiento de la obligación de propender al bien común de los habitantes.
- XIII. Así, habiéndose cumplido todas las exigencias legales de verificación y sometido a consulta de la Entidad Territorial y del Órgano Colegiado, corresponde que la Máxima Autoridad Edilicia materialice la decisión de no renovar la patente Rol N° 400.484, en vista que la ponderación de aquellos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa, en este caso a través del Departamento de Rentas Municipales en conjunto con la Comisión de Alcohol del Honorable Concejo Municipal, encargada además de recabar los antecedentes proporcionados por Carabineros de Chile y el Departamento de Inspección municipal, en este sentido las municipalidades se encuentran habilitadas para recabar y considerar los



informes que estimen necesarios, en lo que a las patentes de alcoholes respecta, para acreditar los hechos relevantes y fundamentar debidamente sus decisiones, de acuerdo con lo prescrito, por una parte, en los artículos 11, inciso segundo; 16, inciso primero; 35, 37 y 41, inciso cuarto, todos de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y, por otra, en el artículo 63, letra k), de la ley N° 18.695, que faculta a los municipios a llevar a cabo acciones de coordinación con otros organismos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Dispóngase la **no renovación** de la Patente de Alcohol que se indica, informada en el Memorándum N°457, de fecha 11 de julio de 2025, del Departamento de Rentas Municipales, al cual se adjunta el Acuerdo N°158, del Concejo Municipal tomados en la 20ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio:

Contribuyente	RUT	Rol	Dirección Comercial	Clase
Restaurant Víctor Andrés Wilton Valdivia E.I.R.L.	77.876.389-3	400.484	Av. Ramón Pérez Opazo 3122, Local 1	C

2.- Dispóngase la notificación de la **NO RENOVACIÓN** acordada al contribuyente, por parte de la Municipalidad de Alto Hospicio, de la forma más idónea y expedita.

3.- Encárguese a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, a través de su **Departamento de Rentas Municipales** la notificación del presente Decreto Alcaldicio una vez completado el proceso administrativo, al contribuyente antes indicado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ACA
Distribución:
Dir. Control.
Dpto. Rentas.
DAF
Jurídico